



de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 255 / 04

Sucre, 23 de Agosto de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite DESPACHO Nº 319/04 de 28 de Junio de 2004, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal, solicitud para la consideración y posterior aprobación, del convenio interinstitucional para el funcionamiento del Mercado Zonal San Antonio de la Comunidad de Río Chico.

Que, son partes de este convenio el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gregorio Heredia, y Sr. Cirilo Daza Almendras, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Sub-Alcalde D-7, y por otra la Central Provincial de la Primera Sección de Oropeza y sus 6 Subcentralías, el Comité Cívico D-7 y el Comité de Vigilancia D-7.

Que, en virtud a las competencias establecidas en la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, debe procurar que el abastecimiento de productos de la canasta familiar, lleguen de manera directa del productor al consumidor, en beneficio de la ciudadanía en general.

Que, actualmente, el mercado zonal San Antonio, no se encuentra cumpliendo las funciones de Mercado de Abasto, que a través de comerciantes mayoristas, ofrezcan los productos de manera directa al consumidor, en ese sentido el Gobierno Municipal y las organizaciones señaladas han resuelto aunar esfuerzos para el funcionamiento del Mercado Zonal San Antonio, con la participación de productores agropecuarios de la zona de Río Chico.

Que, el objeto del Convenio es el funcionamiento pleno del Mercado Zonal San Antonio para la comercialización de productos en forma directa del productor al consumidor, por cuatro años, a través de un esfuerzo coordinado entre el Gobierno Municipal y la Central Provincial de la Primera Sección de Oropeza y sus 6 Subcentralías, el Comité Cívico D-7 y el Comité de Vigilancia D-7. La administración estará a cargo de la entidad Municipal, encargada de la asignación de puestos de venta en sujeción a un Reglamento de Funcionamiento de dicho Mercado, que será desarrollado conjuntamente con las organizaciones descritas, que conformarán un Directorio que coordinará las decisiones y actividades del Mercado.

Que, por su parte el Gobierno Municipal que compromete a otorgar los espacios físicos de la infraestructura del Mercado Zonal San Antonio, a los productores agropecuarios de la zona de Río Chico, para la comercialización de sus productos en forma gratuita, por el lapso de tres meses de iniciado el funcionamiento. Concluido el Plazo inicial, se cobrará un sitioje mínimo.

Que, también se compromete a efectuar las refacciones del Mercado San Antonio, que sean necesarias, en el plazo de 60 días calendario, para garantizar la venta de productos alimenticios, con higiene, seguridad y orden.

Que, por otra parte, el Gobierno Municipal, designará al Administrador del Mercado Zonal San Antonio, de una terna que elevarán las organizaciones descritas.

Que, el Gobierno Municipal, cubrirá los gastos de sueldo del Administrador, Portero, Serenos, mantenimiento de la Infraestructura, consumo de agua potable y energía eléctrica, con recursos provenientes del cobro de sitioje que se efectúe a los productores agropecuarios.

Que, las organizaciones que forman parte del proyecto se comprometen a garantizar el asentamiento de comerciantes mayoristas de la zona de Río Chico, para comercializar sus productos de manera directa del productor al consumidor.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que el Convenio fue firmado en consenso con los comunarios de Río Chico, estando de acuerdo con todo lo establecido en el Convenio presentado.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades.


POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

- Art.1º** Se aprueba el Convenio a suscribirse con la Central Provincial de la Primera Sección de Oropeza y sus 6 Subcentralías, el Comité Cívico D-7 y el Comité de Vigilancia D-7 y el Gobierno Municipal de Sucre, para el funcionamiento pleno del Mercado Zonal San Antonio (ex Matadero, zona San Antonio), para la comercialización de productos en forma directa del productor al consumidor, por cuatro años, a través de un esfuerzo coordinado entre el Gobierno Municipal y la Central Provincial de la Primera Sección Oropeza y sus 6 Subcentralías, el Comité Cívico D-7 y el Comité de Vigilancia D-7. La administración estará a cargo de la entidad Municipal, encargada de la asignación de puestos de venta en sujeción a un Reglamento de Funcionamiento de dicho Mercado, que será desarrollado conjuntamente con las organizaciones descritas, que conformarán un Directorio que coordinará las decisiones y actividades del Mercado.
- Art.2º** El Ejecutivo Municipal, en el caso de lograr el financiamiento para la construcción del mercado, los comunarios de Río Chico que estén establecidos en el Mercado San Antonio (ex Matadero), deben ser ubicados en un lugar adecuado, por el tiempo que dure la construcción de la refacción o construcción Mercado, para que posteriormente reingresen los mismos al Mercado.
- Art.3º** El Ejecutivo Municipal y los Comunarios de Río Chico, deben coordinar todo el proceso del convenio con los vecinos de la zona (San Antonio y San Antonio Bajo).
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Torrez
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL